



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracciones de emergencia – Ley 3263 -Informe de extracción N° 747

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el informe de Inspección de emergencia N° 747 corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud del Informe de Inspección N° 7470 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Pablo Vázquez , DNI 27286633 que obra adjunto a la Nota N° NO-2025-27929395-GCABA-COMUNA3, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase a realizar la tarea de extracción de emergencia del ejemplar ubicado frente al siguiente numeración catastral:

Sarandí 799 LD

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN
Date: 2025.07.07 15:47:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Planilla de Inspección de Árboles

Fecha: _____ / _____ / _____

Aviso: _____

ARME: _____

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Informe N°: _____

Calle: _____

N°/Ref.: _____

